



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 1315



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día **28** de Febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra T.C.P. N° 321/06 de registro de este Tribunal de Cuentas** caratulado: **“NÚÑEZ, JUAN CARLOS (deuda de HEISSINGER, FLOR) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; que ha sido remitido para el control previsto en el Art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el **Sr. Vocal de Auditoría, C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ**, seguidamente se transcribe su Voto: “Vienen a conocimiento y decisión de este Vocal de Auditoría el Expediente N° 285/06 de registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: **“NÚÑEZ, JUAN CARLOS (deuda de HEISSINGER, FLOR) S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; procediendo a analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-- Que las presentes actuaciones han sido objeto de Acuerdo Plenario N° 1181 de fecha 31/10/06, en mérito al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Que, en el marco del citado Acuerdo Plenario (fs. 54/56), se resolvió oportunamente en los siguientes términos: *“...ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 336/06, y en el presente Acuerdo, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de las causas caratuladas: “BANCO TIERRA DEL FUEGO c/ HESSINGER FLOR s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA” Expedientes N° 731/95 y N° 730/95, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación del artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial N° 692... ”* (sic).-----

Que, en respuesta al mencionado acto administrativo, el cuentadante remite a éste Órgano de Control la Nota F.R. N° 571/06 (fs. 58/59), a través de la cual el Administrador del Fondo Residual reitera –como en otras oportunidades- una serie de consideraciones particulares respecto de los requerimientos del citado Acuerdo Plenario.-----

Que, en consecuencia, vuelve el *subexamine* a éste Plenario de Miembros, precedido del Informe Legal Letra T.C.P.-S.L. N° 504/06 (fs. 60) de fecha 20/12/06, en virtud del cual la Secretaria Legal de éste Tribunal de Cuentas señala: *“...Con las consideraciones vertidas por el Administrador del Fondo Residual a las observaciones oportunamente plasmadas en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº.

00 13 15



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el Informe Legal y Acuerdo Plenario que alcanzan al caso, y en función de la mecánica adoptada por el organismo pasivo de control que genera una nueva intervención en el circuito administrativo, corresponde señalar que respecto los ítem cuestionados, éste Órgano de Control ya efectuó el análisis legal del trámite, fijándose criterio definitivo mediante el acuerdo plenario respectivo...No obstante ello, se destaca en particular que las observaciones referidas a la inclusión de los montos en concepto de honorarios y gastos en los convenios de pago, refieren específicamente a la necesidad de reflejar en el expediente el monto en concepto de honorarios que resulta a cargo del Fondo Residual respecto del letrado apoderado, como así también contar con un cuadro referencial informativo del trámite judicial, por lo que debiera cumplimentarse dichos datos...Idéntico criterio debe aplicarse respecto a la información de la causa que fuera requerida oportunamente, la cual debe conformar los antecedentes del expediente y que éste Tribunal de Cuentas podrá solicitar para un eventual contralor posterior...” (sic) –el subrayado es propio-.....

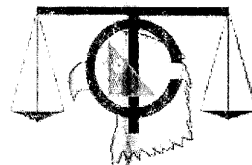
Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las Áreas intervinientes de éste Tribunal de Cuentas, adhiriendo, de este modo, al criterio esbozado por la Secretaría Legal de éste Tribunal de Cuentas, y por consiguiente al plasmado en Acuerdo Plenario Nº 1204, considerándolo aplicable al *subexamine*.....

En ese sentido, destaco que éste Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco del Expediente Nº 422/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA – Expte. FR Nº B-922/06”, mediante el citado Acuerdo Plenario Nº 1204 se ratificó el criterio vertido en pronunciamientos anteriores en cuanto a que en cada caso debería incluirse un informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no, especificando los que deba afrontar el Fondo Residual. En función de ello se resolvió, hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y s/f, obrante a fs. 44 de aquellas actuaciones, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto; y que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del analizado, no reúnan tales condiciones. Dicho Acuerdo Plenario fue notificado al Administrador del Fondo Residual con fecha 12/12/06.....

En función de los argumentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite, la situación en que se encuentran los honorarios devengados, dejando constancia en ellos, de ser posible, su monto, en base al informe que debería



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto, y que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del que origina el presente, no reúnan tales condiciones.-----

Acto seguido toma la palabra el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495, y Ley Provincial 486, modificada por su similar Nº 551; y Leyes Provinciales Nº 478 y Nº 692; **RESUELVE: ----**
ARTICULO 1º.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite, la situación en que se encuentran los honorarios devengados, dejando constancia en ellos, de ser posible, su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto, y que continuarán observándose aquellos trámites que reuniendo las mismas características del que origina el presente, no reúnan tales condiciones.-----

ARTICULO 2º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a la Secretaría Legal y Contable de éste Órgano de Control.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO Nº

001315

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA